



## **LICITACIÓN PRIVADA N° 08-2025**

### **OBJETO DEL LLAMADO:**

Adquisición de **404** (CUATROCIENTOS CUATRO) pares de calzado de seguridad tipo botín con las siguientes características técnicas:

- Certificación bajo Norma IRAM 3610.
- Puntera de acero.
- Capellada de cuero descarne.
- Ojalillos metálicos.
- Cuello acolchado simple/doble en la parte superior de la caña.
- Planta exterior de poliuretano bidensidad, resistente a hidrocarburos, aceites y abrasión.
- Suela dieléctrica.
- Planta antideslizante con traba para escalera.

### **INVITADOS:**

Sinergia Industrial S.R.L.

Huvani Oberá S.R.L.

Simon S.R.L.

### **OFERENTE GANADOR Y ADJUDICACIÓN:**

**SINERGIA INDUSTRIAL S.R.L., CUIT 33-71045774-9**

404 (cuatrocientos cuatro) Calzados de seguridad tipo botín marca Pampero modelo P91 con las siguientes características: puntera de acero con certificación en normas IRAM 3610, cuero vacuno flor premium 1.9 mm, interior antimicótico con plantilla confort, suela con traba para escalera compuesta de poliuretano bidensidad dieléctrica, resistente a la abrasión e hidrocarburos con tecnología anti-torsión, acolchado en cuello y cordones de alta tracción de poliéster con ojalillos reforzados. Color negro.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$19.500.272,00** (Pesos: Diecinueve millones quinientos mil doscientos setenta y dos).



Oberá, Misiones, veinticinco de agosto de 2025

**Ref.: Licitación Privada N.º 08-2025**

**Apertura: 02/09/2025 – 10:00 hs.**

## **CLÁUSULAS GENERALES**

**Artículo 1º OBJETO DE LLAMADO:** Llámese a Licitación para efectuar la adquisición de calzados de seguridad tipo botín para el personal de Obras Públicas cuyo detalle está especificado en las cláusulas Especiales que integran este pliego.

**Artículo 2º PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Las propuestas serán presentadas en lo posible a máquina/computador. Cada hoja será firmada por el oferente, quién podrá entregarla personalmente y en sobre cerrado o remitirla por pieza certificada.

En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y el domicilio de la Repartición Contratante, número de licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

El que suscribe las documentaciones que conforman la oferta, deberá tener su firma registrada en el Registro de Proveedores, debiendo aclarar su vinculación con la Empresa.

**Artículo 3º APERTURA DE PROPUESTAS:** Sólo se consideran las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura.

Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que, habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- El documento de garantía.
- Los pliegos de Condiciones Generales y Especiales debidamente firmados.
- Muestras o recibos de las mismas si éstas hubieran sido presentadas por separado, siempre que se requiera en las Cláusulas Especiales.

Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirlas, de lo que se dejará constancia.

Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la cotización original o las bases de contratación.

La falta de documentación no será causal de rechazo o impugnación de ofertas por ninguna de las partes en el acto de apertura, pero se dejará asentada en el acta cualquier observación que los oferentes consideren pertinente para que la Comisión de Preadjudicación lo analice con posterioridad.

Firma y aclaración oferente: \_\_\_\_\_

**Artículo 4°** La presentación de ofertas implica conocimientos, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, el de cláusulas Especiales y el régimen de contratación y su reglamento.

**Artículo 5°** Sólo podrá concurrir a las Licitaciones Públicas o Privadas, las firmas inscriptas en el Registro Oficial de Proveedores del Municipio, con las excepciones previstas en el art. 10°, último párrafo de la Reglamentación del art. 94 de la Ley de Contabilidad.

**Artículo 6° DOMICILIO:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal siendo indispensable que éste último se fije dentro del radio de la ciudad de Oberá, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

**Artículo 7° COTIZACIÓN:** La cotización se efectuará exclusivamente en la forma en que se requiere en las Cláusulas Especiales.

Se cotizará únicamente por la unidad de medida en el llamado (número, kilogramo, metro, etc.), pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado y aún, por parte del renglón.

Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o cantidad. Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente puede cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas, será como máximo del 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido, pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aun cuando se agregue el término aproximado.

Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas.

El precio deberá expresarse en moneda nacional.

Los descuentos que se ofrezcan por pagos dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, no obstante, serán tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

No se admitirán ofertas con condiciones de pago si no se previera expresamente lo contrario en las cláusulas Especiales.

Las cotizaciones serán libres de fletes, acarreos y seguros, salvo que se estableciera lo contrario en las cláusulas Especiales.

Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie, de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Firma y aclaración oferente: \_\_\_\_\_



**Artículo 8° GARANTÍAS:** Las garantías en las contrataciones serán del 20% (veinte por ciento) del valor total de la oferta. La garantía señalada anteriormente debe acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor valor de la misma en el caso de proponerse alternativa.

Cuando la oferta se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor que rija al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de su constitución, en el Banco de la Nación Argentina.

La garantía podrá, salvo que está legalmente determinado de otro modo, efectuarse de alguna de las siguientes formas:

- Con pagaré suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes del oferente. Debe reunir los siguientes requisitos:
  - Fecha de libramiento.
  - Importe en números y letra, pagadero a la vista con cláusula “sin protesto”.
  - Firmado con aclaración de firma de quién suscribe.
  - Domicilio de pago en Oberá provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el domicilio legal que el constituido en la oferta.
- En boleta de depósito, transferencias, giros bancarios o postal a la orden del Tesorero Municipal.
- En títulos, bonos, letras u otros valores provinciales o nacionales.
- En fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción del organismo contratante.

En caso de optar por pagaré, cuando la garantía de la oferta se excediera de **\$20.591.000,00** (pesos veinte millones quinientos noventa y un mil), el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa:

- **FIRMA UNIPERSONAL:** Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad el último balance, ambos con certificación de un profesional de Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.
- **LA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA:** deberá presentar el último balance con opinión del mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía. La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en que se encuentra inscripto. También para afianzar garantías que superen la suma de **\$20.591.000,00** (pesos veinte millones quinientos noventa y un mil), el proponente deberá suscribir las otras formas señaladas anteriormente).

La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario, establecida en el pliego de Condiciones Generales y Especiales, y se constituirá independientemente para cada contratación, no admitiéndose los créditos contra la provincia, que los proponentes tuvieran en trámite.

Firma y aclaración oferente: \_\_\_\_\_

Para las ofertas de hasta \$7.209.000,00 (pesos siete millones doscientos nueve mil) no será necesario constituir garantía, quedando responsables los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho en formular sus propuestas o aceptar las órdenes de provisión por los respectivos montos, igualmente responsables son por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos motivos por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivada de las cotizaciones de Bolsa. El Estado municipal no abonará interés por los depósitos de garantía, pero los que devengare los títulos o valores depositados en tales conceptos pertenecen a sus propietarios.

**Artículo 9° PLAZOS:** Los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las Cláusulas Especiales. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas o ampliarlos en forma escrita.

Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios dentro de los 5 (cinco) días de la comunicación a que se refiere el Artículo 13°, inciso 2), reglamentario del Artículo 97°, salvo que en las cláusulas especiales se estableciera un plazo diferente.

**Artículo 10° MUESTRAS:** La exigencia de presentar muestras se determinará en el pliego de Cláusulas Especiales. En su defecto, será optativa su presentación.

Si se exigiera la presentación debe hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que debe acompañarse a la oferta, de acuerdo lo establecido en el artículo 3°, inciso c). Las mismas serán entregadas libres de todo gasto, en el lugar en que se indique el Pliego de Cláusulas especiales.

Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los 10 días de la comunicación pertinente; vencido este plazo, pasarán a ser propiedad del Municipio sin cargo.

Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del Organismo Licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitieran su retención, de lo que deberá dejar expresa constancia en la propuesta. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro o destrucción total de las muestras, a raíz del análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas.

**Artículo 11° ORIGEN DE FÁBRICA:** Toda propuesta indicará en cada renglón el origen provincial de los productos ofrecidos, o en su defecto del país. Si se hiciera la aclaración de "importado", se entenderá que el mismo se encuentra en el país.

De no existir referencia sobre su origen, se considerará que el mismo es nacional.

Firma y aclaración oferente: \_\_\_\_\_



En caso de ofrecerse productos a “importar” se dejará constancia si ya cuenta con permiso previo de cambio. En caso negativo, la obtención del mismo será gestionada por el Municipio de Oberá sin que éste signifique un compromiso en firme para con el oferente. Para la adjudicación se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordado.

**Artículo 12° RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:** La autoridad con facultad para contratar podrá también rechazar todas las propuestas o adjudicar todo o parte de lo solicitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna. Durante el análisis de las ofertas serán desestimadas las que adolecieren de los siguientes defectos:

- Falta de garantía respectiva, cuando su monto exceda los \$7.209.000,00 (pesos siete millones doscientos nueve mil)
- Cuando se hallen condicionadas que se aparten del Pliego de Condiciones especiales o Generales y que no pudiesen ser solucionadas mediante aclaratorias en un plazo establecido de cuarenta y ocho horas, siempre y cuando no modifiquen esencialmente la oferta, los plazos de entrega o condiciones de contratación.
- Presentadas por firmas que estén suspendidas del Registro Oficial de Proveedores del Municipio de Oberá.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, omisión de duplicado u otros defectos que no impidan su exacta apreciación y/o comparación con las demás ofertas; tampoco serán rechazadas las ofertas que deban acompañar garantía cuando, por error su importe fuere inferior en no más del 20% del valor correcto. Dicho error, así como los referidos a requisitos formales de las garantías, deberán ser subsanados previos al acto de preadjudicación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido notificado, caso contrario, las ofertas serán desestimadas.

Todo causal de rechazo será dictaminado posteriormente al acta de apertura por la Comisión de Preadjudicación si en el plazo establecido de cuarenta y ocho horas no cumplimentaran con las aclaratorias solicitadas.

Cualquiera de las causas del rechazo establecidas precedentemente, que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirán efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

**Artículo 13° IGUALDAD DE OFERTAS:** Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas se verifiquen uno o más casos de coincidencia en las condiciones ofrecidas, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca más elementos de origen provincial y en su defecto, nacional. De mantenerse la igualdad y siempre que el renglón sobrepase los \$1.442.000 (pesos un millón cuatrocientos cuarenta y dos), se solicitará a los respectivos proponentes, a que por escrito y en plazo perentorio, formule una mejora de precios, sin alterar el

Firma y aclaración oferente: \_\_\_\_\_

resto de su oferta original. La no-presentación del oferente invitado a desempatar, se entenderá como que no modifica su oferta.

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda los \$1.442.000 (pesos un millón cuatrocientos cuarenta y dos), la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

**Artículo 14° CONTRATO:** El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de ofertas y comunicada al proveedor.

Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación:

- Pliego de Condiciones Especiales y Generales.
- Ofertas adjudicadas.
- Muestras correspondientes, según proceda.
- Adjudicación dictada por autoridad competente.
- Orden de provisión.

**Artículo 15° INVARIABILIDAD DE PRECIOS:** Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

**Artículo 16° PRECIOS OFICIALES:** En los casos de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objetos de reajustes durante la vigencia del contrato, reservándose el organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniera a sus intereses.

Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.

**Artículo 17° ORDEN DE PROVISIÓN: OBSERVACIONES:** El adjudicatario que estimare que la orden de provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración del plazo de mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc.; Deberá devolverla acompañada de una nota explicativa, dentro del término de 10 días hábiles.

**Artículo 18°** La garantía de las ofertas será devuelta de oficio, y de inmediato, con excepción de las presentadas por la que resultará adjudicataria, la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión.

En caso de adjudicación parcial, el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado.

Exceptuase de lo establecido en el primer párrafo los pagarés de garantía sin aval bancario cuando éste requisito corresponda, automáticamente quedarán sin efecto, y se devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicados.

Firma y aclaración oferente: \_\_\_\_\_



**Artículo 19° RECEPCIÓN DE ELEMENTOS: PRESENTACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN-INCUMPLIMIENTO:**

Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas dentro del plazo que se fije en las Cláusulas Especiales. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de la mercadería o cumplimiento de servicios, lo serán con condiciones a “revisar” y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas Especiales, libres de fletes, acarreos, embalajes, seguros, etc., previa contratación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo contratadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de provisión y análisis si correspondiera.

Cuando la adquisición no se haya efectuado sobre la base de muestras o no haya sido establecida la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser los clasificados en el comercio “de primera calidad”.

Las actas de recepción serán libradas al producirse la recepción definitiva, dentro de las cuarenta y ocho horas de la entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o pruebas especiales que pudieran sobrepasar ese término, conforme se determine en las cláusulas especiales.

Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueren entregados o los servicios prestados, o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación dentro de las cuarenta y ocho horas de la notificación, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, con las penalidades establecidas por incumplimiento de contrato. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

**Artículo 20° REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE ORIGEN:** La recepción definitiva de la responsabilidad emergente de defectos de origen de fabricación, que se advierten posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de 6 meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Especiales o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de 10 días de comunicado el rechazo: vencido este plazo quedarán de propiedad de la Provincia sin derecho a reclamo y sin cargo.

**Artículo 21° INSPECCIÓN DE FÁBRICA:** La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tal efecto designe, podrá inspeccionar en fábrica los artículos, y efectuar todas las pruebas y ensayos que estime necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores, a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres dentro de las horas de trabajo. El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la

Firma y aclaración oferente: \_\_\_\_\_

responsabilidad por los vicios ocultos en las mismas. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como, asimismo, para disponer la revisión del objeto construido, aun cuando ello implique su destrucción total o parcial.

**Artículo 22° PAGOS:** Las facturas correspondientes, ya sean por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la respectiva Dirección del Servicio Administrativo, salvo que se determine en otras formas en el Pliego de Condiciones Especiales, juntamente con el acta de recepción definitivas correspondientes. Si el pago no se efectuare en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho a la Bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la SECRETARÍA DE FINANZAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**Artículo 23° PENALIDADES:** El incumplimiento de las obligaciones contractuales por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

- Por desistimiento de ofertas: Pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.
- Por mora en la ejecución del contrato o en la reposición de los elementos rechazados: Multa equivalente a la tasa activa de descuentos del Banco Macro Misiones S.A., sobre el valor de la contratación no cumplida en término por el tiempo del atraso, conforme a los términos y condiciones de la contratación.
- Por transferencias del contrato: Pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente que aprobó la contratación, sin perjuicio de las demás penalidades o acciones a que hubiere lugar, y la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario a todos los efectos del contrato.
- Por incumplimiento total o parcial del contrato: Pérdida proporcional o total de la garantía y ejecución del contrato por un tercero o cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precio que pudiere resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición contratante.
- Las sanciones que correspondan en su carácter de inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Oberá.
- El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento parcial o total del contrato.

**Artículo 24° FUERZA MAYOR:** Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito, conforme se determina en el Art. 15, reglamentario del 99° de la ley de

Firma y aclaración oferente: \_\_\_\_\_



Contabilidad. Apartado I, inciso 11. Los casos de fuerza mayor deberán ser probados fehacientemente.

**Artículo 25° FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS CARGOS:** Los cargos que se formulen a los adjudicatarios se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor importe que resulte faltante de los cargos establecidos.

**Artículo 26° APERCIBIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO:** Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer posible al proveedor o contratista de un apercibimiento o suspensión del Registro Oficial de Proveedores del Municipio, según el caso.

Habiéndose comprobado que el proponente o adjudicado ha cometido hechos dolosos o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la suspensión de la firma del Registro de Proveedores del Municipio, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplican por Decreto del Poder Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso, conforme se determina en el artículo 10° de la reglamentación de Art. 94° de la Ley de Contabilidad.

**Artículo 27° SEGUROS:** El adjudicatario tendrá a su cargo en caso de siniestros, el trámite ante la Compañía Aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación del seguro, limitándose la dirección del Servicio Administrativo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.

Los seguros, cuando corresponda se ajustarán a lo previsto en el decreto-ley N° 3359/59 ratificado por ley 292 y modificado por ley 2074 y Decreto N° 963/84.

**Artículo 28° IMPUESTO PROVINCIAL DE SELLOS:** Los adjudicatarios deben dar estricto cumplimiento a la ley de Sellos de la Provincia.

**Artículo 29° CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO:** Todos los casos no previstos en este pliego de condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, como también por las cláusulas Especiales.

Firma y aclaración oferente: \_\_\_\_\_



Oberá, veinticinco de agosto de 2025

**Ref.: Licitación Privada N.º 08-2025**

**Apertura:** 02 de septiembre de 2025 – 10:00 hs.

Edificio Municipal - Jujuy 58

## CLÁUSULAS ESPECIALES

**Artículo 1º** Considerar parte integrante del Pliego de Condiciones Generales, las siguientes Cláusulas Especiales que rigen al llamado a **Licitación Privada N.º 08-2025** cuya apertura se efectuará el día 02 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Oberá sito en Jujuy 58.

**Artículo 2º** La presente licitación tiene por objeto la adquisición de **404 (CUATROCIENTOS CUATRO) pares de calzado de seguridad tipo botín**, que deberán cumplir con las siguientes características técnicas:

- Certificación bajo Norma IRAM 3610.
- Puntera de acero.
- Capellada de cuero descarnado.
- Ojalillos metálicos.
- Cuello acolchado simple/doble en la parte superior de la caña.
- Planta exterior de poliuretano bidensidad, resistente a hidrocarburos, aceites y abrasión.
- Suela dieléctrica.
- Planta antideslizante con traba para escalera.

Asimismo, los oferentes deberán presentar una muestra del producto ofertado, la cual deberá acompañar el sobre de oferta, debidamente identificada en su envoltorio.

**Artículo 3º GARANTÍA DE OFERTA:** De conformidad a lo dispuesto en el **Art.8º** de las Cláusulas Generales, de optarse por pagaré, el mismo debe ser extendido a la vista con las formalidades previstas en la norma citada, siendo causal de no aprobación de oferta el incumplimiento de éste requerimiento.

**Artículo 4º MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los oferentes deberán mantener los precios cotizados por el término de 10 (diez) días hábiles. Una vez presentada la oferta y llevada a cabo la apertura de sobres no podrá modificarse el importe ofertado. La adjudicación se informará por escrito dentro del plazo de 10 (diez) días de celebrada la apertura de sobres.

Firma y aclaración oferente: \_\_\_\_\_

**Artículo 5º FORMA Y PLAZOS DE ENTREGA:** La entrega deberá efectuarse en la sede de la Municipalidad de Oberá dentro de los 10 días de adjudicada la oferta.

**Artículo 6º FORMA DE PAGO:** Se efectuará el pago contra entrega de los bienes adjudicados, cuyas entregas deberán ser informadas presentando los remitos correspondientes, con confirmación del personal municipal encargado de la recepción de los mismos.

**Artículo 7º COTIZACIÓN:** *El precio ofertado debe ser final*, estar expresada en PESOS ARGENTINOS, incluir fletes y cualquier otro gasto que acarree la entrega de los bienes en domicilio de la Municipalidad de Oberá.

**Artículo 8º** Todo oferente que cuente con sede de actividades en la ciudad de Oberá deberá acreditar su inscripción vigente en el Departamento de Comercio del Municipio. Asimismo, deberá adjuntar al presente pliego el correspondiente **Certificado de Libre Deuda Municipal** actualizado, emitido por dicho Departamento. No serán considerados aquellos oferentes que registren deudas en concepto de tasas, tributos o declaraciones juradas pendientes ante el mencionado organismo municipal.

**Artículo 9º PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Se aceptará UNA sola oferta por cada oferente, y la misma deberá presentarse de la siguiente manera:

En sobre cerrado identificado con los datos de la presente licitación y del oferente, con los pliegos remitidos debidamente firmados en todas las hojas; además deberá incluirse la siguiente documentación:

- Cláusulas Generales y Especiales firmadas por el oferente en ambas caras.
- Acreditación de personería jurídica.
- Formulario **DGR: SR-344**.
- Inscripción vigente ante el Departamento de Comercio y Certificado de Libre Deuda actualizado según **Art. 8º**.
- Garantía según lo dispuesto en **Art. 3º** de las Cláusulas Especiales y **Art. 8º** de las Cláusulas Generales, con último balance certificado por aval bancario o de profesional según corresponda.
- Constancia de inscripción impositiva provincial y nacional (ATM y ARCA)
- Hoja con la oferta correspondiente según los requerimientos solicitados, firmada por el oferente con sello de razón social o aclaración legible.
- Poder o constancia de vinculación del firmante con la razón social.
- Folleto con las especificaciones técnicas del bien ofrecido y muestras según se estableciese en párrafos anteriores.

Toda omisión salvo las expresamente establecidas en relación a garantías o las que modifiquen sustancialmente la oferta o condiciones de contratación, podrán ser subsanadas bajo solicitud de aclaratoria al momento de la apertura y en los próximos 2 (dos) días hábiles.

Firma y aclaración oferente: \_\_\_\_\_



**GOBIERNO  
DE LA CIUDAD  
DE OBERÁ**

Año 2025 de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad, y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera.

Se podrá presentar el pliego y la muestra hasta las 10:00 hs. del día 02 de septiembre de 2025 en Mesa de Entrada del Edificio Municipal ubicado en **Jujuy N° 58**. Si se presenta el pliego o la muestra pasada la hora de apertura NO se tomará en cuenta la oferta, aunque ésta cuente con todas las demás formalidades.

Teléfono disponible para consultas: **(03755) 454100** – Interno **1219**.

Horarios de atención: lunes a viernes de 7 a 13 hs.

Firma y aclaración oferente: \_\_\_\_\_



### **PLANILLA COMPARATIVA**

En Oberá; Misiones, siendo las 10.00 hs del día 02 de septiembre de 2025, se procede a la apertura de las propuestas presentadas por los oferentes que acudieron al llamado a Licitación Privada de referencia con las siguientes ofertas:

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>OFERTA</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
Sinergia Industrial S.R.L.	404 (cuatrocientos cuatro) Botines marca Pampero modelo P91 Precio Unitario \$ 48.268,00	<b>\$19.500.272,00</b>
Huvani Oberá S.R.L.	404 (cuatrocientos cuatro) Botines marca Arsenio Modelo ECO Línea Air Precio Unitario \$48.620,00	<b>\$19.642.480,00</b>
Simon S.R.L.	404 (cuatrocientos cuatro) Botines marca Arsenio modelo Oxisol Precio Unitario \$ 50.820,00	<b>\$20.531.280,00</b>

#### Observaciones:

- La muestra enviada por el oferente Huvani S.R.L. no coincide con el modelo ofertado. Oferta: “Modelo ECO Línea Air”; Muestra presentada: “Modelo Oxisol”.
- Huvani S.R.L. no presenta estado contable.
- Huvani S.R.L. no presenta constancia de habilitación comercial.



03 de septiembre de 2025, Oberá, Misiones

**INFORME DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA N° 08-2025**

VISTO los antecedentes obrantes en las propuestas presentadas en el Acta de Apertura de la **LICITACIÓN PRIVADA N° 08-2025**, y considerando lo expuesto en el cuadro comparativo de ofertas, en carácter de miembros de la Comisión de Adjudicación de dicha licitación, INFORMAMOS lo siguiente:

- 1) Debido a que ésta licitación tiene como objeto la compra anual de calzados de seguridad para el personal municipal los mismos deben contar con una calidad y características específicas, por lo que ésta comisión evaluó las muestras presentadas por los oferentes, resultando de dicha comparación que las presentadas por SINERGIA INDUSTRIAL S.R.L. son las que más se ajustan a dicho requerimiento, siendo además la de precio más favorable;
- 2) Por lo mencionado, aconsejamos ADJUDICAR a la firma SINERGIA INDUSTRIAL S.R.L. la compra de 404 (cuatrocientos cuatro) calzados de seguridad tipo botín marca Pampero, modelo P91, cuyas características se ajustan a lo solicitado en las Cláusulas Especiales.
- 3) Los botines ofrecidos y recomendados para su adjudicación poseen las siguientes características: puntera de acero con certificación en normas IRAM 3610, cuero vacuno flor premium 1.9 mm, interior antimicótico con plantilla confort, suela con traba para escalera compuesta de poliuretano bidensidad dieléctrica, resistente a la abrasión e hidrocarburos con tecnología anti torsión, acolchado en cuello y cordones de alta tracción de poliéster con ojalillos reforzados. Color negro.
- 4) Precio Total: \$19.500.272,00 (Pesos: Diecinueve millones quinientos mil doscientos setenta y dos).
- 5) Forma de entrega y pago: Entrega en un plazo máximo de 10 (diez) días contados desde la notificación de adjudicación. El pago se efectuará contra entrega de los calzados.